

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2017 00743 00

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ALEX JOSE SALTARÍN NOGUERA

Atendiendo lo manifestado por la curadora ad-litem designada en autos, y de la revisión del expediente, encuentra el despacho que le asiste razón a la auxiliar de la justicia, toda vez que, en efecto, el proceso ingreso al despacho el 13 de octubre de 2020 a fin de resolver sobre la cesión de crédito, mientras que con fecha 14 de octubre el mismo año, la Dra. FLOR MARIA GARZÓN remitió el acta de su notificación en representación del demandado.

Luego, sin tener en cuenta que a la curadora no se le había remitido la demanda para que procediera a dar contestación a la misma y sin correr el término respectivo, con auto de fecha 20 de noviembre de 2020 en el literal segundo quedo anotado que el demandado había sido notificado de forma personal a través de curador sin que contestara la demanda, y luego en auto del 7 de diciembre de la misma anualidad se dispuso seguir adelante con la ejecución.

Así las cosas, se observa que no se corrió el término respectivo a la curadora para que procediera a contestar la demanda, lo cual es del todo improcedente, pues se estaría vulnerando el debido proceso y derecho de defensa del demandado.

En vista de lo anterior, se dejará sin **VALOR Y EFECTO**, el literal segundo de la providencia de fecha 20 de noviembre de 2020, esto es, en lo que tiene que ver con que el curador designado permaneció silente y no ejerció el derecho de defensa, y de igual forma la providencia de data 7 de diciembre del mismo año que ordenó seguir adelante con la ejecución.

En consecuencia, de lo anterior, y a fin de continuar con la etapa procesal que corresponde, se dispondrá que por secretaría se remita a la curadora ad-litem Dra. FLOR MARIA GARZÓN la demanda y anexos, para que proceda a contestarla o presentar excepciones de mérito, debiendo correr el traslado respecto, que deberá contarse desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta misma providencia.

Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el literal segundo de la providencia de fecha 20 de noviembre de 2020, en lo referente a que el curador designado permaneció silente y no ejerció el derecho de defensa, y de igual forma la providencia de data 7 de diciembre del mismo año que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

SEGUNDO: POR secretaría remítase copia de la demanda y sus anexos a la dirección de correo electrónico de la curadora designada, para que proceda a contestarla o presentar excepciones de mérito, contabilizando el término desde el día siguiente a la fecha en que por estado se notifique la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e816845a1478e109228531993e43067ab49a6d4b075d5fde738b25511398265**

Documento generado en 15/03/2021 06:15:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>